

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con sesenta y dos centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 31 de enero)

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ANUNCIOS

ZONA DE CANGAS DE ONIS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 27 de enero último, acordó señalar el plazo de veinte días para que durante ellos los contribuyentes de los concejos de Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga y Ribadesella, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones figuradas en los respectivos padrones que han de servir de base para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1937, pudiendo

durante dicho plazo, interesarse las exclusiones e inclusiones que procedan legalmente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

ZONA DE VILLAVICIOSA

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 27 de enero último, acordó señalar el plazo de veinte días, para que durante ellos los contribuyentes de los concejos de Caravia, Colunga y Villaviciosa, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones figuradas en los respectivos padrones que han de servir de base para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1937, pudiendo durante dicho plazo, interesarse las exclusiones e inclusiones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

ZONA DE AVILES

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 27 de enero último, acordó señalar el plazo de veinte días, para que durante ellos los contribuyentes de los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias, Illas, Gozón y Soto del Barco, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones figuradas en los respectivos padrones que han de servir de base para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1937, pudiendo durante dicho plazo, interesarse las exclusiones e inclusiones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

ZONA DE LLANES

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 27 de enero último, acordó señalar el plazo de veinte días para que durante ellos los contribuyentes de los concejos de Cabrales, Llanes, Ribadedeva, Valle Alto de Peñamellera y Valle Bajo de Peñamellera, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones figuradas en los respectivos padrones que han de servir de base para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1937, pudiendo durante dicho plazo, interesarse las exclusiones e inclusiones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Ibias para la exacción del impuesto correspondiente al año 1937 y abrir el período voluntario de recaudación por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día treinta del expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Oviedo, 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

GOBIERNO CIVIL

Don José Martínez Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil y Juez instructor nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a D. Fernando Gutiérrez López, funcionario de este Gobierno Civil, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cuatro días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, comparezca ante mí, en las oficinas del Gobierno Civil, piso primero, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, con el fin de prestar declaración en el expediente informativo que se le sigue por falta de presentación a su destino dentro del plazo legal.

Oviedo, siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José Martínez.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión provincial, con fecha veintiseis de enero pasado, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de la Sociedad Anónima «Hulleras de Veguín y Olloniego», domiciliada en Oviedo, por hallarse exenta de la responsabilidad a que alude el decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente que firmo en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Manuel Perez Rufo, vecino de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Primo Martin Feito, Manuel Foyedo Fernandez y Javier Perez Riesgo, vecinos de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, José Gonzalez Alonso, de Quinzanas; Manuel Sampedro Gutierrez, de Santianes y Evaristo Solis Suarez, de Peñauillán, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Garcia, vecino de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Manuel Sampedro Gutierrez, de Santianes y Evaristo Solis Suarez, de Peñauillán, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Jesús Torres Pelaez y Saul Torres Granda, vecinos de Somado, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Manuel Suarez Cano, vecino de Peñauillán, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Arias y Arias vecino de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Donato, Braulio, Antonio, Quintina y Maria Agüera, vecinos de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Margarita Perez Argüelles, Ernestina Fernandez Suarez y Concepción Diaz Fernandez, vecinas de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado, D. Ceferino Ruiz Pereda, residente en Arenas de Cabrales, el Ingeniero Instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero Instructor en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, piso cuarto), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Instructor, Carlos Briñis y García Suelto.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

AVISO Compra de trigo

Se advierte a todos los productores y tenedores de trigo de la provincia que tengan trigo disponible para la venta, que pueden acudir a vender su trigo declarado a este Servicio Nacional en el almacén abierto en Navia, calle de Regueral, núm. 35, al precio oficial de tasa de pesetas 55 00 el quintal métrico a partir del día 1.º de febrero del corriente año, advirtiéndoles que será impres. indible la presentación de la hoja de declaración modelo C I que poseen sin cuyo requisito no podrán entrar cantidad ninguna.

El Jefe Comarcal.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MUROS DEL NALÓN

EDICTOS

Don Abelardo Cueto del Riego, Juez municipal de Muros del Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Don Florentino Cuervo Cuervo, de esta villa, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón a 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Abelardo Cueto del Riego.

Anuncios no Oficiales

BANCO CENTRAL

SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el Resguardo de depósito en nuestras Cajas, número 21.025, a nombre de Don Marcelino Villanueva Gonzalez, de San Claudio (Gallegos), comprensivo de pesetas 5.000, nominales de la Deuda amortizable 5 por 100, 1.927, con impuestos, en seis Títulos de la Serie B. números 70.487/89, 70.490/92, dos Títulos de la Serie C. números 16.397/98 y dos Títulos de la Serie D. números 6.915/6, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes de los treinta días de la publicación de este anuncio, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco anula los originales y extenderá nuevos Resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, José Ramirez de Cáceres.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial